

**Directriz Técnica
DT-DGT-UCT-008-2025
Agosto de 2025**

Análisis de clasificación arancelaria de la mercancía “VAPEADOR ELECTRÓNICO RECARGABLE”¹

**Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías
Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las
Mercancías**

Marco legal

1. Acuerdo Ministerial No. 0469-2008, Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX) Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-.
2. Acuerdo Ministerial No. 0471-2008, Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX) Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano – RECAUCA-.
3. Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
4. Arancel Centroamericano de Importación, vigente.
5. Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas.
6. Decreto Numero 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.
7. Procedimiento Para la Verificación Inmediata de las Mercancías PR-IAD/DNO-ADU-GDE-03 Versión III.
8. Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, con Derechos de Autor © Organización Mundial de Aduanas, dirección copyright@wccomd.org.

Objetivo:

El presente documento con carácter orientativo tiene por objeto fortalecer las capacidades técnicas del personal del Servicio Aduanero que realizan verificación inmediata o posterior, para el cumplimiento de los elementos determinantes de la obligación tributaria aduanera, tales como la clasificación arancelaria.

¹ Únicamente para fines interpretativos y didácticos, de la directriz técnica.

Alcance:

El presente documento podrá ser aplicado por el personal del Servicio Aduanero de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Antecedentes:

Derivado de las audiencias emitidas en Aduanas, solicitudes de verificación posterior y la información recabada, se pudo establecer como oportunidad de mejora en cuanto al proceso de despacho y la verificación a posterior de las mercancías que inicia el Servicio Aduanero, el fortalecimiento de las capacidades del análisis y correcta aplicación de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado -SA- aplicables, por lo cual se emite la presente Directriz Técnica.

COMO DETERMINAR LA CORRECTA CLASIFICACION ARANCELARIA DE LA MERCANCIA “VAPEADOR ELECTRÓNICO RECARGABLE”

“Si como resultado de la verificación inmediata el verificador tiene duda respecto a la clasificación arancelaria de la mercancía declarada, previo a su análisis debe establecer la siguiente información con relación a la mercancía:²”.

1. Establecimiento de la información de la mercancía.

a. ¿Qué es?

Como parte fundamental para la correcta clasificación arancelaria se debe establecer qué es la mercancía, en el ejemplo ilustrativo de esta directriz técnica “VAPEADOR ELECTRÓNICO RECARGABLE” al investigar los términos que describen a la mercancía, el Diccionario de la Real Academia Española los define como:

1. **Vapeador:** “1. m. Dispositivo electrónico para vapear”.³
2. **Recargable:** “1. adj. Que se puede recargar”⁴;
3. **Cigarrillo electrónico:** “m. Dispositivo, generalmente con forma de cigarrillo, constituido por una batería, un atomizador y un cartucho con sustancias que se convierten en vapor y se inhalan.”⁵

² Procedimiento Para la Verificación Inmediata de las Mercancías PR-IAD/DNO-ADU-GDE-03 Versión III

³ <https://dle.rae.es/vapeador>

⁴ <https://dle.rae.es/recargable?m=form>

⁵ <https://dle.rae.es/cigarrillo?m=form#Gx9TWFz>

En una definición libre: “**VAPEADOR ELECTRÓNICO RECARGABLE** son dispositivos alimentados por baterías que las personas usan para calentar líquidos para obtener un vapor que se puede inhalar. También se les llama cigarros electrónicos, vapeadores o vaporizadores. El vapor inhalado puede contener nicotina, saborizantes y toxinas.”⁶

b. ¿Cuáles son sus características?

De conformidad con el diseño, uso, función y en virtud que las mercancías comprendidas en los capítulos 84 al 97 del SAC⁷, se clasifican por el criterio de función o diseño; la mercancía vapeador electrónico recargable, posee entre otras, las siguientes especificaciones técnicas:

Especificaciones generales:⁸

- Modelos Pods recargables/Mods con tanque.
- Formas y tamaño.
- Incluye una batería, un sensor y un cartucho precargado o recargable; atomizador/saborizante.
- Tanques o Mods (recargables).
- Boquilla o (Drip tip).

Especificaciones de Formatos:⁹

- Formato USB/Micro USB o USB-C.
- Algunos vapers se pueden cargar de forma inalámbrica a través de estándares como Qi o PMA (Sistema para transferir energía de forma inalámbrica para cargar dispositivos).

Especificaciones del sistema:¹⁰

- Cigarrillo electrónico de sistema abierto: permite al usuario rellenar el cartucho con e-liquido de su elección.
- Cigarrillo electrónico de sistema cerrado: son parecidos a los cigarrillos tradicionales, tanto en forma como en funcionamiento.

⁶ <https://salud.nih.gov/recursos-de-salud/nih-noticias-de-salud/que-son-los-cigarrillos-electronicos>
, Sistema Arancelario Centroamericano

⁷ <https://www.vaposeleccion.com/es/blog/que-lleva-un-vaper-componentes-y-liquidos-explicados-n71>.

⁸ <https://tmbnotes.co/blog/what-chargers-do-you-use-for-vapes>

⁹ <https://vapo.es/cigarrillos-electronicos/tipos.html>

Tiene un cartucho o cápsula que contiene el líquido, y que se cambia cuando se agota.

c. ¿Para qué sirve?

En esta interrogante debe revisar en la información técnica de la mercancía el uso que le confirió el fabricante, a veces sucede que el importador le da un uso secundario, sin embargo, siempre prevalecerá el uso que le confirió el fabricante. En el caso de estudio "**VAPEADOR ELECTRÓNICO RECARGABLE**". Sirve principalmente para inhalar un aerosol que simula el humo del cigarrillo, pero sin la combustión del tabaco. Estos dispositivos calientan un líquido, generalmente con nicotina y saborizantes, para producir ese aerosol inhalable.

d. ¿Cuál es la utilización de la mercancía?

En cuanto a esta interrogante, dependerá si la información técnica de la mercancía lo indica, se puede responder a esta pregunta, sin embargo, con los incisos a), b) y c) ya se puede formar opinión relacionada con la mercancía; en el presente caso no es necesario responder a esta interrogante, debido a que ya se conoce el uso de la mercancía.

Toda vez se puedan contestar las interrogantes anteriores se identificará la mercancía apropiadamente, lo que permitirá orientar la clasificación de la misma, sin embargo, "Si la correcta identificación de la mercancía requiere de mayor información, el verificador puede solicitar al importador que proporcione la información técnica necesaria para su mayor comprensión, a través de una solicitud de información."¹¹.

2. Clasificación Arancelaria de las Mercancías

Para determinar la clasificación arancelaria de una mercancía, se debe partir de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano –SAC-, al formar parte de las bases legales para la Clasificación Arancelaria, de conformidad con el Convenio Arancelario Centroamericano.

- a) Para el análisis del presente caso, se recurre a la RGI¹² número 1 que indica: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de

¹¹ Procedimiento Para la Verificación Inmediata de las Mercancías PR-IAD/DNO-ADU-GDE-03 Versión III

¹² RGI: Regla General para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano

Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes.”

En esta Regla, se indica claramente que “(...) la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas (...”).

La Sección XVI comprende “**MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; (...)**”; y dentro de ésta, el capítulo 85.

El capítulo 85 comprende “**MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; (...)**”. La mercancía se encuentra dentro de éste por su diseño y función.

Establecido el capítulo se debe definir la Partida o las partidas susceptibles, de conformidad con las características de la mercancía, en este caso parte de la presentación de esta, quiere decir, cómo se presenta al momento de la importación, es un dispositivo portátil y compacto, con batería, tanques o Mods recargables, sensor y cartucho precargado o recargable, atomizador/saborizante, entre otras características, acondicionadas a la venta al por menor, y siguiendo las características de la mercancía en estudio.

Es importante para la determinación de la partida verificar los textos legales de la sección y/o del capítulo, con el objeto de establecer lo preceptuado por la Regla General de interpretación 1 en cuanto a las Notas de Sección y de Capítulo.

En el Capítulo 85 se ubica la partida 85.43 “**MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO**”.

En consideración al alcance de la partida 85.43, de conformidad con los textos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías adoptado por los países miembros de “The International Convention on the Harmonized Commodity Description and Coding System” que fue adoptado en junio de 1983 y entró en vigor en enero de 1988, y las Notas Explicativas realizada por el Convenio Multilateral Sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, Derechos de Autor © Organización Mundial de Aduanas, dirección copyright@wccomd.org; indica en la partida 85.43, numeral 11, lo siguiente:



"11) Los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares.

Se clasifican en este grupo:

- 1º) Los dispositivos llamados comúnmente *cigarrillos electrónicos*, que calientan y vaporizan líquidos o disoluciones, con o sin nicotina, que el usuario inhala directamente, de las subpartidas 2404.12 o 2404.19; y
- 2º) Los demás dispositivos personales de vaporización eléctricos similares, tales como los sistemas para fumar tabaco calentado eléctricamente (EHTS), los dispositivos de vibración ultrasónica, etc., que producen un aerosol a partir de productos de tabaco (productos de la subpartida 2404.11) u otros productos que contengan nicotina, o sucedáneos del tabaco o de nicotina (productos de las subpartidas 2404.12 o 2404.19) destinados para la inhalación sin combustión.

Consisten en dispositivos alimentados eléctricamente que funcionan, sin combustión, para producir un aerosol que el usuario puede inhalar directamente a través de una boquilla. Incorporan componentes eléctricos o electrónicos específicos, tales como un elemento calefactor (por ejemplo, un atomizador), o un vibrador ultrasónico, etc., que permiten al dispositivo generar el aerosol a partir de un líquido, disolución, gel, cilindro de tabaco u otros productos diseñados para ser utilizados en el dispositivo. Se pueden parecer a productos para fumar de diferentes formas (por ejemplo: un cigarrillo, un cigarro, una pipa para fumar o una pipa de agua), o se pueden parecer a objetos cotidianos tales como un bolígrafo, una memoria USB (unidad flash USB), etc. **Estos productos están diseñados para recargarse o para utilizarse con cartuchos reemplazables, cilindros de tabaco u otros productos similares.** (La negrilla no forma parte del texto original).

Por lo que finalmente con base a la RGI 1, la partida que cumple con las características de la mercancía es la 85.43.

- b) Para la determinación de la Subpartida para la clasificación arancelaria de la mercancía, se utiliza la RGI número 6 que indica: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario."

La partida 85.43 tiene seis disagregaciones de primer nivel atendiendo las características de la mercancía, para el presente caso de estudio se tiene en consideración:

| INCISO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN SAC |
|--------------------|--|
| 85.43 | MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO |
| 8543.10.00.00 | - Aceleradores de partículas |
| 8543.20.00.00 | - Generadores de señales |
| 8543.30.00.00 | -Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis |
| 8543.40.00.00 | - Cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares |
| 8543.70 | - Las demás máquinas y aparatos : |
| 8543.90 | - Partes: |

Las subpartidas 8543.10, 8543.20, 8543.30, 8543.70 y 8543.90 comprenden mercancías con descripción específica que conforme a la RGI 6, se excluyen como susceptibles de clasificar la mercancía en análisis. Por lo tanto, por exclusión, la mercancía corresponde a la subpartida 8543.40.

Siendo la mercancía en análisis un cigarrillo electrónico y dispositivo personal de vaporización, se descartan los demás incisos arancelarios por las características previamente determinadas y se determina que la mercancía se clasifica en el inciso arancelario específico 8543.40.00.00.

| INCISO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN SAC |
|--------------------|---|
| 8543.40.00.00 | - Cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares |

Para la determinación del inciso arancelario, para la mercancía en estudio es necesario recurrir a la RGI 6, así también a la Nota General D que indica: "El alcance, condiciones, limitaciones o exclusiones de una partida, deberán considerarse implícitos en las subpartidas en que dicha partida se subdivide. El mismo criterio es aplicable a los incisos en relación a la subpartida a la que pertenezcan". (*El subrayado no forma parte del texto original*).

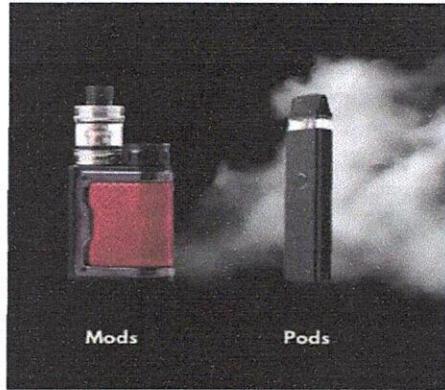
3. Base Legal de la clasificación arancelaria determinada.

Las RGI 1 y 6, expresan: “(...) la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes.” esto quiere decir, la base legal de una clasificación arancelaria está basada siempre en las RGI, las Notas de Sección o de Capítulo y “mutatis mutandis” Notas de subpartidas de Sección o de Capítulo. Derivado que al Sistema Armonizado le realizan enmiendas generalmente cada cinco (05) años, siendo el Ministerio de Economía la Autoridad Competente en materia de política arancelaria, cuando existe una nueva enmienda, las adecuaciones que se realizan al Arancel Centroamericano de Importación son publicadas oficialmente por medio de Acuerdo Ministerial que determina el inicio de vigencia para su aplicación. En la base Legal debe agregarse el número del Acuerdo Ministerial que otorga vigencia a la Enmienda utilizada.

Para la mercancía en estudio la base legal se consigna de la siguiente forma:

Reglas Generales de Interpretación Números 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano contenidas en el Acuerdo Ministerial 458-2021 del Ministerio de Economía.

4. Imágenes Ilustrativas de la mercancía de estudio¹³.



¹³<https://es.vecteezy.com/arte-vectorial/8568876-conjunto-de-cigarrillos-electronicos-colorido-vape-pen-hipster-equipos-para-fumar-e-cigarette-coleccion-para-vapear-diferentes-vaporizadores-para-vapear-tienda-publicidad-vector-plano-eps-ilustracion>.
<https://tcisite.com/blog/consejos-sobre-vapers/tipos-de-vapers/mod-pods-desechables-y-mas-diferencias-y-caracteristicas>